



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00146-00

Para los fines procesales a que haya lugar, se incorpora al expediente escrito allegado por BANCOLOMBIA, en respuesta al requerimiento realizado por el Despacho, informando que el otrora demandante NELSON ANDRÉS ECHAVARRÍA URIBE, no presenta créditos hipotecarios con dicha entidad financiera.

Debido a lo anterior, y como quiera que en la conciliación llevada a cabo el 15 de marzo de 2023 se dispuso oficiar a la referida entidad a fin de que certifique el monto de lo adeudado en el crédito hipotecario, en los períodos comprendidos entre la cesación del pago a marzo de 2023, se REQUIERE al citado ECHAVARRÍA URIBE a fin de que se sirva aclarar dicha información; como quiera que la misma se hace imprescindible a efectos de poder determinar en la liquidación de la sociedad conyugal cuál sería el monto de los dineros adeudados por concepto de crédito hipotecario.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez

Firmado Por:
Wilmar De Jesus Cortes Restrepo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc6eeb0ca43fea4763176ae52b59a8230f7b8cd700a110de030982884d03a1f**

Documento generado en 27/03/2023 12:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>